

ANT.: Oficio N° 091/29/2022
Comisión de Deportes y Recreación
H. Cámara de Diputadas y Diputados

MAT.: Responde oficio que indica.

Santiago, martes 30 de agosto de 2022

DE : **PABLO MILAD ABUSLEME**
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (ANFP)

A : **XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC**
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Se ha recibido en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional el oficio individualizado en el ANT., en donde se solicita “aclarar lo expresado durante su exposición en la sesión N° 15, de fecha 9 de julio de 2022, en relación con la licitud de los contratos que ha suscrito con casas de apuestas a través de intermediarios y de la publicidad que el fútbol profesional realiza a dicha actividad”.

Al respecto, cabe señalar que fui invitado por la Comisión de Deportes y Recreación de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados a presentar la opinión de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional durante la tramitación de la moción parlamentaria contenida en el boletín N° 14.892-29 que “prohíbe la presencia de publicidad de casas de apuestas on-line en eventos y clubes deportivos”. En dicha oportunidad, expuse en detalle ante dicha Comisión la situación actual del fútbol chileno - en sus diversas categorías - desde la perspectiva del impacto económico que han causado tanto los hechos ocurridos en nuestro país a partir de octubre de 2019, así como la pandemia mundial de COVID-19 que obligó a la suspensión de la actividad futbolística durante largo tiempo. Las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad siguen afectando el normal funcionamiento de la actividad y, por consiguiente, los ingresos de los clubes, tal como ha venido sucediendo con las restricciones de aforo en los distintos estadios, las que esperamos se reviertan a la brevedad posible.

A continuación, exhibí durante mi presentación ante la señalada Comisión la distribución de los ingresos de los clubes de fútbol de Primera División del fútbol chileno, señalando que el 50% de ellos proviene de los derechos televisivos; un 26% se trata de ingresos comerciales generados por los diversos sponsors; un 11% corresponde a la transferencia de jugadores; un 5% por concepto de ticketing y el 8% restante se refiere a otros ingresos. De esta forma, los ingresos por concepto de contratos de publicidad relativos a sitios o plataformas de

apuestas on-line alcanzan – en promedio - a un 7,8% del total de los ingresos de los clubes de fútbol profesional.

En relación con el oficio enviado por la Superintendencia de Casinos de Juego a la Asociación que presido, con fecha 24 de septiembre de 2021, cabe indicar que dicha comunicación tuvo por objeto exclusivo – tal como se indica en la “materia” del mismo – informar de la presentación de una denuncia por parte de una determinada empresa de casinos de juego en contra de una empresa extranjera de apuestas en línea. En el punto 6) de dicho oficio, el Superintendente subrogante indicó que consideraba oportuno poner en conocimiento de la ANFP los hechos denunciados “considerando la existencia de eventuales vulneraciones que podrían existir” por parte de una determinada plataforma de apuestas on-line.

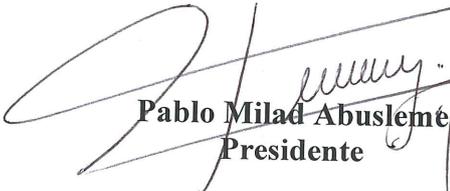
Dentro de las atribuciones que la ley N° 19.995 estableció para la Superintendencia de Casinos de Juego no se contempla la declaración de legalidad o ilegalidad de alguna plataforma de apuestas en línea, de un contrato o, en general, del desarrollo de un juego de azar en línea. Entendemos que los órganos del Estado actúan válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley, sin que ninguno de ellos pueda atribuirse otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. No tenemos conocimiento que a la fecha las plataformas o sitios de apuestas en línea que auspician a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional o a alguno de sus clubes asociados, hayan sido declarados ilegales por los Tribunales Ordinarios de Justicia, único órgano con competencia para declarar alguna posible vulneración a la ley por parte de dichas plataformas.

Tal como lo declaró la misma Superintendente de Casinos de Juego durante su intervención en la sesión del pasado 5 de julio ante los parlamentarios miembros de la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara, “la Superintendencia de Casinos de Juego no tiene facultades para regular, fiscalizar o autorizar el desarrollo y/o la explotación de juegos de azar en línea”¹.

Respecto del régimen legal vigente en Chile en relación con la celebración de contratos de publicidad de plataformas o sitios de apuestas en línea, cabe señalar que no existe prohibición alguna que impida la celebración del mismo. Lo anterior resulta evidente toda vez que si este tipo de publicidad se encontrase prohibida, el proyecto de ley en actual tramitación legislativa sería redundante e innecesario.

Como Asociación Nacional de Fútbol Profesional hemos manifestado nuestro más decidido apoyo a la tramitación del proyecto de ley al que se ha hecho referencia.

Le saluda cordialmente,



Pablo Milad Abuslemé
Presidente

¹ Exposición de la Superintendente de Casinos de Juego, señora Vivien Villagrán Acuña, ante la Comisión de Deportes y Recreación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados del martes 05 de julio de 2022. Véase a partir del minuto 29:00 de la grabación en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=GfBuo2QQPWA>.